

0000086457

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3281

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8374

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de octubre de 2017 08:46

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308788726	ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302198625	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	VIUDO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de septiembre de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2041208000	24/03/2016 10:43:30	55412		LOTE DE TERRENO	Urbano

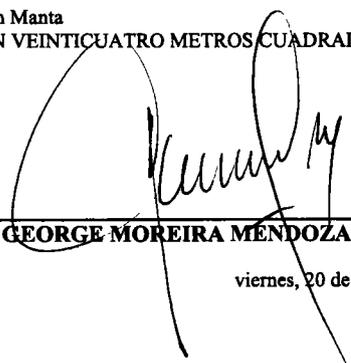
Linderos Registrales:

-Norte: Calle 119 con cinco metros cincuenta i ocho centímetros,
 -Sur: : Con propiedad de la Sra. Filerma Mero, con dieciséis metros setenta i un centímetros,
 -Este: Con propiedad del señor y Señoras Gregorio Valentín García Mejía con quince metros i veinte centimet
 -Oeste: Partiendo del frente hacia atrás con siete metros i cincuenta centímetros desde este punto y hacia
 Inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Calle 119 con cinco metros cincuenta i ocho centímetros, POR ATRÁS: Con propiedad de la Sra. Filerma Mero, con dieciséis metros setenta i un centímetros, POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor y Señoras Gregorio Valentín García Mejía con quince metros i veinte centímetros, Elva Edith García Mejía, con cinco metros i veintisiete centímetros y Rosa Gloria Anchundía viuda de García con seis metros, setenta i cinco centímetros, y por el COSTADO IZQUIERDO: Partiendo del frente hacia atrás con siete metros i cincuenta centímetros desde este punto y hacia el costado izquierdo con tres metros i noventa centímetros y propiedad del Sr. Ramón Zamora, desde este punto hacia atrás con diecisiete metros y veinte centímetros y propiedad del Sr. Virgilio Castro, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
 Dirección del Bien: MANTA

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
 Inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros Del Cantón Manta
 Área total: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO METROS CUADRADOS

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por: yessenia_parrales

Sigre

viernes, 20 de octubre de 2017

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3281

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8374

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de octubre de 2017

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000014454

0000086458



20171308006O00782

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00782



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308788726
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308788726

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00782

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308788726
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA ANDRADE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308788726

OBSERVACIONES:



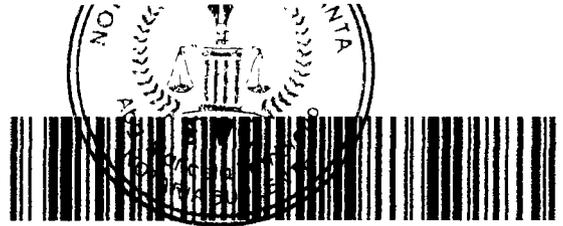
NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 7232-DP13-2017-KP



Factura: 002-002-000013021



20171308006P03409

0000086459

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

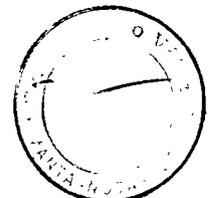
EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P03409					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302198625	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308788726	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		55000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

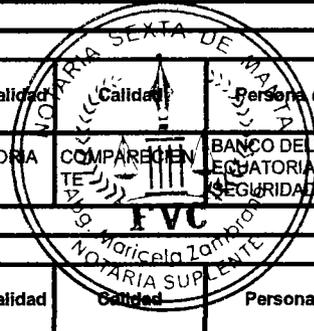
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



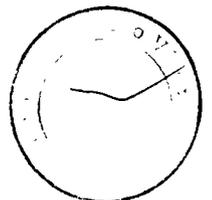
Escritura N°:		20171308006P03409					
---------------	--	-------------------	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIA NA	COMPARECEN TE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					





NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086460



1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03409**

5 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000013021**

6

7

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

FLOR MARIA GARCIA MEJIA

12

A FAVOR DE:

13

MARIA DOLORES ANDRADE GARCIA

14

CUANTÍA: USD \$55.000,00

15

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

MARIA DOLORES ANDRADE GARCIA

21

A FAVOR DE:

22

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23

CUANTÍA: INDETERMINADA

24

DI DOS COPIAS

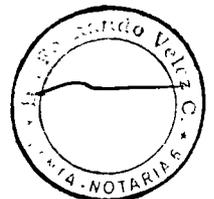
25

*****KVA*****

26

27

28



Recibida en

1



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES TRECE DE**
3 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
6 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
7 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
8 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
9 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
10 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
11 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
12 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
13 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
14 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
15 Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
16 parte **FLOR MARIA GARCIA MEJIA**, viuda, por sus propios y personales
17 derechos, con cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve
18 ocho seis dos guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
19 siguientes datos: **Dirección:** Calle 119, entre Av. 102. **Teléfono:**
20 0985938364; y, por otra parte, la señorita **MARIA DOLORES ANDRADE**
21 **GARCIA**, soltera, por sus propios y personales derechos, con cédula de
22 ciudadanía número uno tres cero ocho siete ocho ocho siete dos guion seis,
23 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
24 Calle 119, entre Av. 102. **Teléfono:** 0985938364; email:
25 mariag190489@gmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta.
27 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
28 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente

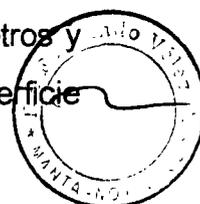


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086461



1 certificadas agrego como documentos habilitantes, y, me solicitan, eleve a
2 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
3 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
5 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**:/En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
7 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
8 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
9 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
10 contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **FLOR MARIA GARCIA**
11 **MEJIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la
12 podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece la
13 señora **MARIA DOLORES ANDRADE GARCIA**, por sus propios y personales
14 derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "**LA**
15 **COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La
16 vendedora es propietaria de un inmueble ubicado en la parroquia Los Esteros
17 del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, **POR EL FRENTE:**
18 **calle ciento diecinueve con cinco metros cincuenta y ocho centímetros; POR**
19 **ATRÁS:** con propiedad de la señora Filerma Mero, con dieciséis metros
20 **setenta y un centímetros; POR EL COSTADO DERECHO:** con propiedad del
21 señor Gregorio Valentín García Mejía con quince metros y veinte centímetros,
22 señora Elva Edith García Mejía, con cinco metros y veintisiete centímetros y
23 señora rosa Gloria Anchundia viuda de García con seis metros setenta y cinco
24 centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** partiendo del frente hacia
25 atrás con siete metros y cincuenta centímetros desde este punto y hacia el
26 costado izquierdo con tres metros y noventa centímetros y propiedad del
27 señor Ramón Zamora , desde este punto hacia atrás con diecisiete metros y
28 veinte centímetros y propiedad del señor Virgilio Castro. Con una superficie



1 total de doscientos sesenta y cuatro con veinticuatro metros cuadrados.
2 Inmueble adquirido mediante escritura de Protocolización de Sentencia
3 celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho de agosto del
4 dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
5 cuatro de septiembre del dos mil seis. **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con
6 los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación
7 perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente,
8 consistente en un terreno y vivienda, actualmente ubicado en la calle ciento
9 diecinueve número ciento dieciocho, de la parroquia Los Esteros del cantón
10 Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
11 **FRENTE:** calle ciento diecinueve con cinco metros cincuenta y ocho
12 centímetros; **POR ATRÁS:** con propiedad de la señora Filerma Mero, con
13 dieciséis metros setenta y un centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:**
14 con propiedad del señor Gregorio Valentín García Mejía con quince metros y
15 veinte centímetros, señora Elva Edith Garcia Mejía, con cinco metros y
16 veintisiete centímetros y señora rosa Gloria Anchundia viuda de García con
17 seis metros setenta y cinco centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
18 partiendo del frente hacia atrás con siete metros y cincuenta centímetros
19 desde este punto y hacia el costado izquierdo con tres metros y noventa
20 centímetros y propiedad del señor Ramón Zamora , desde este punto hacia
21 atrás con diecisiete metros y veinte centímetros y propiedad del señor Virgilio
22 Castro. Con una superficie total de doscientos sesenta y cuatro con
23 veinticuatro metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y
24 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
25 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
26 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
27 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
28 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin



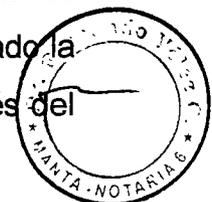
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086462



1 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
2 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
3 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen conferido
4 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
5 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.** Las partes, de mutuo acuerdo
6 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
7 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **55.000,00 DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
9 forma: \$ 41.480,14 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo
10 que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto
11 es, \$ 13.519,86 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes,
12 valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal
13 y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran,
14 que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
15 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
16 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
17 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE
18 **COMPRADORA** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
19 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
20 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
21 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
22 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
23 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
24 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
25 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
26 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
27 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
28 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del





1 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
2 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
3 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
4 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
5 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
6 **ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa
7 a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
8 intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
9 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
10 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
11 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
12 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
13 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA**
14 **COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para
15 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
16 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
18 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
19 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por
20 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe
21 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
22 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
23 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
24 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
25 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
26 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
27 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)
28 Y por otra parte comparece(n) la señora **MARIA DOLORES ANDRADE**



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086463



1 **GARCIA**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior
2 se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en
3 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos
4 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y quienes de forma libre y voluntaria
5 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
6 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
7 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
8 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
9 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
10 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
11 (IESS). **b) la señora MARIA DOLORES ANDRADE GARCIA** en su(s)
12 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
13 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
14 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
15 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
16 vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos
17 solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** **c) LA PARTE DEUDORA** es
18 propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, actualmente
19 ubicado en la calle ciento diecinueve número ciento dieciocho, de la parroquia
20 Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- **a) Los antecedentes de**
21 **dominio son:** La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el
22 presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
23 por compra a la señora **FLOR MARIA GARCIA MEJIA**. Los demás
24 antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador
25 de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como
26 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real
27 de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**
28 contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro,





1 para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
2 **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
3 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
4 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
5 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
6 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
7 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
8 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
9 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
10 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
11 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
12 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
13 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
14 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
16 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
17 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
18 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
19 **FRENTE:** calle ciento diecinueve con cinco metros cincuenta y ocho
20 centímetros; **POR ATRÁS:** con propiedad de la señora Filerma Mero, con
21 dieciséis metros setenta y un centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:**
22 con propiedad del señor Gregorio Valentín García Mejía con quince metros y
23 veinte centímetros, señora Elva Edith Garcia Mejía, con cinco metros y
24 veintisiete centímetros y señora rosa Gloria Anchundia viuda de García con
25 seis metros setenta y cinco centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
26 partiendo del frente hacia atrás con siete metros y cincuenta centímetros
27 desde este punto y hacia el costado izquierdo con tres metros y noventa
28 centímetros y propiedad del señor Ramón Zamora , desde este punto hacia



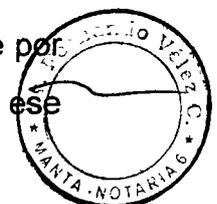
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086464



1 atrás con diecisiete metros y veinte centímetros y propiedad del señor Virgilio
2 Castro. Con una superficie total de doscientos sesenta y cuatro con
3 veinticuatro metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada
4 cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones
5 contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA**
6 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
7 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
8 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
9 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta
10 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
11 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
12 **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** El **BIESS** declara que acepta el derecho
13 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
14 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre,
15 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA**
16 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
17 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
18 las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda
19 con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
20 mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**,
21 no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras
22 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
23 expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
24 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar
25 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
26 tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de
27 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
28 parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese





1 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
2 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
3 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
4 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
5 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
6 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
7 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
8 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
9 **HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
10 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
11 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
12 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
13 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
14 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
15 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
16 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
17 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
18 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
19 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
20 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
21 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
22 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
23 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
24 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
25 **SEXTA: INSPECCIÓN.**- **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
26 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
27 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
28 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y

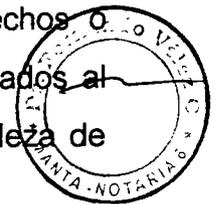


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086465



1 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
2 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
3 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
4 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
5 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
6 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
7 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
8 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
9 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
10 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
11 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
12 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
13 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
14 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
15 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
16 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
17 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
18 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
19 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
20 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
21 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
22 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
23 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
24 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
25 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
26 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
27 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
28 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de



1 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
2 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
3 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
4 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
5 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
6 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
7 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
8 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
9 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
10 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
11 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
12 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
13 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado
14 fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
15 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
16 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE**
17 **DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan
18 para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE**
20 **DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si
21 **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
22 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
23 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
24 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
25 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
26 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
27 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
28 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086466



1 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA**, no
2 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
3 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
4 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
5 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
6 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
7 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
8 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
9 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
10 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
11 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
12 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
13 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
14 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
15 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
16 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
17 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
18 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La **PARTE***
19 ***DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
20 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL BANCO**. q)*
21 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
22 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
23 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
24 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
25 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
26 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
27 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
28 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con





1 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
2 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les ~~haya otorgado~~ **EL**
3 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
4 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
5 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
6 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
7 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
8 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
9 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
10 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
11 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
12 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
13 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
14 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
15 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
16 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
17 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
18 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
20 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
21 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
22 **La PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
23 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
24 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
25 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
26 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
27 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
28 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del

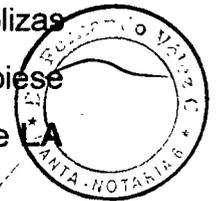


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086467



1 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
2 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
3 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
4 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
5 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
6 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
7 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
8 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
9 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
10 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
11 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
12 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
13 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
14 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
15 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
16 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
17 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
18 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
19 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
20 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
21 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
22 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
23 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
24 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
25 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
26 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
27 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
28 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**



1 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
2 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
3 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
4 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
5 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
6 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
7 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
8 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
9 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
10 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
11 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
12 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
13 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
14 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
15 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
16 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
17 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
18 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
19 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
20 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
21 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
22 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
23 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
24 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
25 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
26 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
27 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
28 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086468



1 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
2 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
3 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
4 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
5 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
6 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
7 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
8 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
9 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
10 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
11 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
12 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
13 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
14 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
15 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
16 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
17 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
18 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
19 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
20 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
21 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
22 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
23 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
24 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
25 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
26 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
27 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
28 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces





1 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
2 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
3 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
4 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
5 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
7 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.
8 **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y
9 se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes
10 en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
11 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
12 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes
13 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
14 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
15 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
16 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
17 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
18 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
19 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
20 todo lo cual doy fe.-

25 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
26 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
27 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**
28 **C.C. NRO. 131225433-5**

0000086469

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130878872-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
E4343M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE LOPEZ JORGE SIGIFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MEJIA FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-27

IGM 17 02 769 75

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



Maria Andrade G.



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



006
JUNTA No

006 - 048
NÚMERO

1308788726
CEDULA

ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

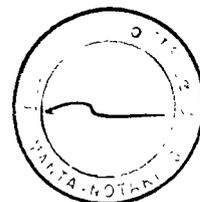
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... 7 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 13 SEP 2017

[Signature]
Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308788726

Nombres del ciudadano: ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDRADE LOPEZ JORGE SIGIFREDO

Nombres de la madre: GARCIA MEJIA FLOR MARIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Maria Andreado G.

Comprada

Nº de certificado: 172-053-37147



172-053-37147

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000086470

INSTRUCCION
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E133312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ALIPIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2017-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-27

ICM 17 02 769 25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

Flor M Garcia M
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130219862-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MEJIA
FLOR MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1956-04-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL VIUDO
JORGE SIGIFREDO
ANDRADE LOPEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009
JUNTA No

009 - 183
NUMERO

1302198625
CEDULA

GARCIA MEJIA FLOR MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
CANTON

ZONA 1

LOS ESTEROS
PARROQUIA



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dioselina Garcia
F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

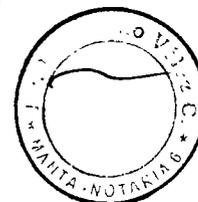
Flor M Garcia M

Jandador

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....~~est~~.....fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 13 SEP 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Flor M Garcia M



Número único de identificación: 1302198625

Nombres del ciudadano: GARCIA MEJIA FLOR MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ANDRADE LOPEZ JORGE SIGIFREDO

Nombres del padre: GARCIA ALIPIO

Nombres de la madre: MEJIA ANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-053-37132



174-053-37132

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000086471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN NACIONAL



131225433-5

CIUDADANIA
 CORNEJO CEDENO
 HENRY FERNANDO

MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO

1987-07-23

EQUATORIANA

HOMBRE
 SOLTERO



INSTRUMENTOS
 SUPERIOR

INGENIERO

CORNEJO BERRUDES SEBASTIAN FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLENER

PORTOVEJO
 2017-05-17

2017-05-17





CERTIFICADO DE VOTACION

022

022 - 314

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO

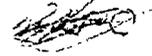



CRÉ

EQUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA

2017

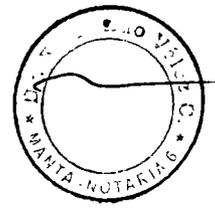
CIUDADANATO



DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostáticas en
fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

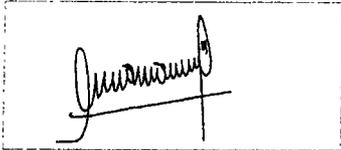
Manta. 13 SEP 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 175-053-56295



175-053-56295

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



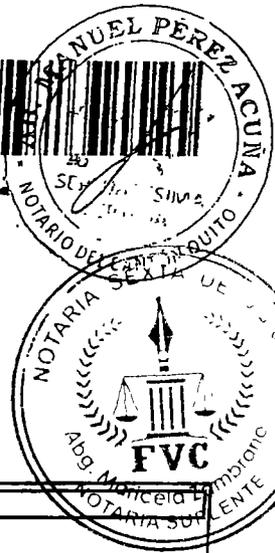
0000086472



20161701077P04766



Factura: 001-001-000016969



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

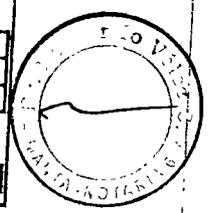
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							



OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER FAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

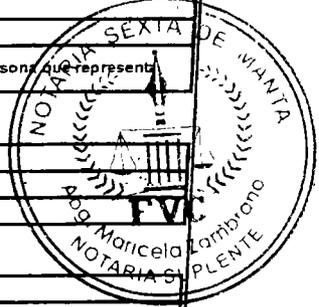
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000086473



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

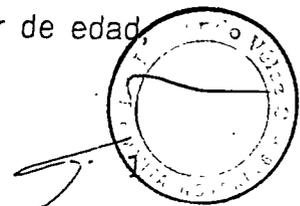
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
3 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
4 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
5 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
6 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
7 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

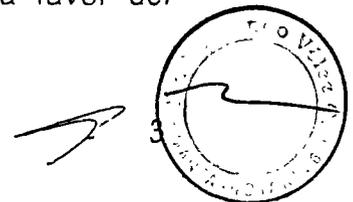


Manuel Adón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



0000086474

1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
1 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
2 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
3 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
4 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
5 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
6 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
7 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
8 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000086475

1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

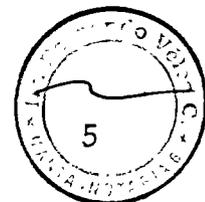
24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

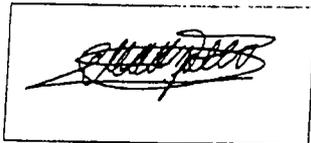


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO SÁVILA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000086476



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Tel.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 22 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 333 de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán
Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Alejandro Javier Pazmiño Rojas
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

Ab. Francisco Jauregui Devalos
Ab. Francisco Jauregui Devalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... juñiles, no fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel...
Ab. Manuel...
NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTÓN QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS
 ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2016

034

034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 PARQUITO
 PARROQUIA
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (ojets) útiles, me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000086477

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

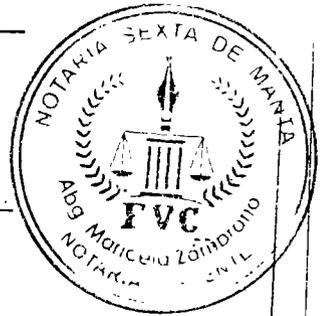
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el momento de la inscripción de este RUC

Quito 29 SET 2018

Ab. Mandel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000086478 **SRI**
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-1B1 Interseccion. JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

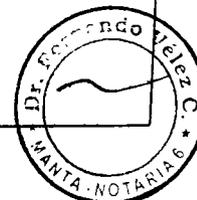
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	

DUY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 00 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 13 SEP 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

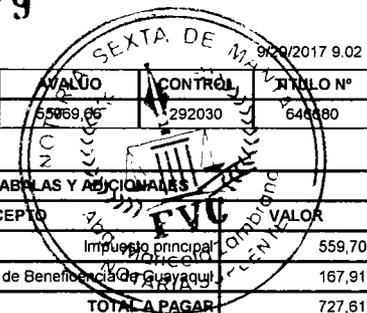


**ESPACIO
EN
BLANCO**



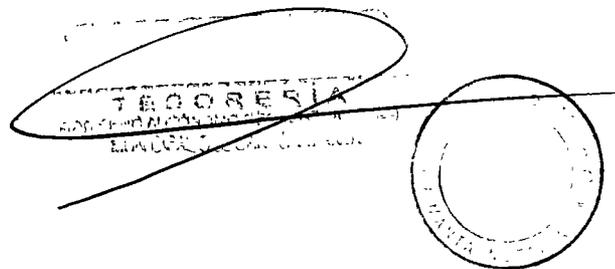
0000086479

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$55969 66 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE NO HUBO TRASPASO DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			2-04-12-08-000	264,24	55969,66	292030	646680
VENDEDOR				ALCABLAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR			
	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	CALLE 119 # 118 LOS ESTEROS	Impuesto principal	559,70			
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	167,91			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	727,61			
1308788726	ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	S/N	VALOR PAGADO	727,61			
			SALDO	0,00			



EMISION: 9/29/2017 9:02 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

1



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Mabi

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000021551

2

DATOS DEL CONTRIBUYENTE RUC: 1302198625 GARCIA MEJIA FLOR MARIA C.I. / R.U.C.: NOMBRES: RAZÓN SOCIAL: CALLE 119 # 118 LOS ESTEROS DIRECCIÓN:		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
REGISTRO DE PAGO Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES CAJA: 08/03/2017 16:01:24 FECHA DE PAGO:		VALOR DESCRIPCIÓN VALOR: 3.00	VALOR: 00 VALOR: 3.00
AREA DE SELLO: 		VALIDO HASTA: martes, 06 de junio de 2017 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2041208000	

3

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 113314



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARCIA MEJIA FLOR MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

23 MARZO 2017

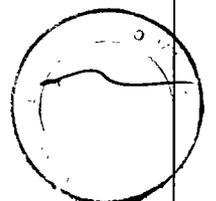
Manta.

VALIDO PARA LAS CLAVES:

2041208000 CALLE 119 # 118 LOS ESTEROS

Manta, veinte y tres de marzo del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]
BOGOTÁ, COLOMBIA, MARZO 2017
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0000086480

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

ESPECIE VALORADA USD 1,25 HOJA DE CONTROL No. 0916261-2030 FECHA DE INFORME: 21/03/2017

No 059180

IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: GARCIA MEJIA FLOR MARIA
UBICACIÓN: CALLE 119 # 118
C. CATASTRAL: 2041208000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

Table with 2 columns: Attribute and Value. Attributes include CÓDIGO, OCUPACION DE SUELO, LOTE MIN, FRENTE MIN, N. PISOS, ALTURA MÁXIMA, COS, CUS, FRENTE, LATERAL 1, LATERAL 2, POSTERIOR, ENTRE BLOQUES.

3.- USO DE SUELO:

Table with 2 columns: Category and Selection. Categories include RESIDENCIAL (RU-1, RU-2 urbano, RU-2 rural, RU-3), INDUSTRIAL, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, OTROS. Selection 'X' is marked for RU-2 (urbano).

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso Industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

Table with 2 columns: Option and Selection. Options: SI, NO. Selection 'X' is marked for NO.

OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal para cada via

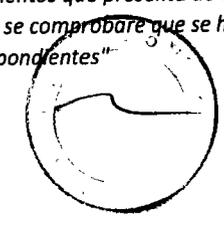
ÁREA TOTAL: 264,24 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; arrendamientos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Signature of Arq. Robert Ortiz Z and official seal of the Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Candhy Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"



(A)

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 084260



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN** perteneciente a **GARCIA MEJIA FLOR MARIA** ubicada **CALLE 119 # 118 LOS ESTEROS** cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$55969.66 CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 66/100**

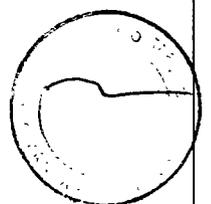
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Andrés Chancay

16 DE MARZO DEL 2017

Manta.

Director Financiero Municipal



5

0000086481

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 141042

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de marzo de 2017

No. Electrónico: 48188

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-12-08-000

Ubicado en: CALLE 119 # 118 LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 264,24 M2

Perteneciente a:

*Documento Identidad Propietario
GARCIA MEJIA FLOR MARIA*

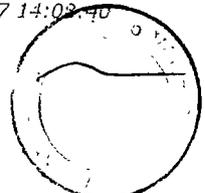
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17175,60
CONSTRUCCIÓN:	38794,06
	55969,66

Son: CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento, u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

*C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)*



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyces, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
55412

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Moricele Jamboromo
NOTARIA SUPLENTE
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17015714, certifico hasta el día de hoy 10/08/2017 14:47:51, la Ficha Registral Número 55412.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 24 de marzo de 2016 Parroquia MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Calle 119 con cinco metros cincuenta i ocho centímetros, POR ATRÁS: Con propiedad de la Sra. Filerma Mero, con dieciséis metros setenta i un centímetros, POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor y Señoras Gregorio Valentín García Mejía con quince metros i veinte centímetros, Elva Edith García Mejía, con cinco metros i veintisiete centímetros y Rosa Gloria Anchundia viuda de García con seis metros, setenta i cinco centímetros, y por el COSTADO IZQUIERDO: Partiendo del frente hacia atrás con siete metros i cincuenta centímetros desde este punto y hacia el costado izquierdo con tres metros i noventa centímetros y propiedad del Sr. Ramón Zamora, desde este punto hacia atrás con diecisiete metros y veinte centímetros y propiedad del Sr. Virgilio Castro, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	1974	04/sep/2006	26.824	26.830

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

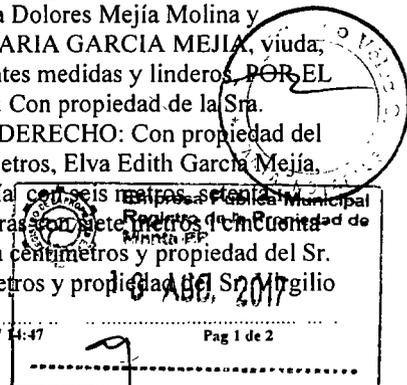
Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 04 de septiembre de 2006 Número de Inscripción: 1974
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4225 Folio Inicial:26.824
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:26.830
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes. 18 de agosto de 2006
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

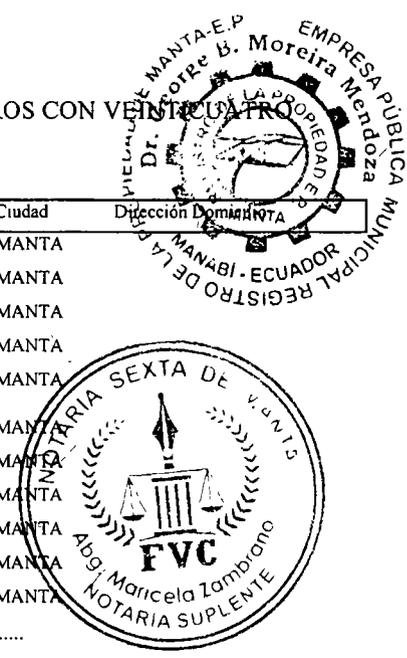
Protocolización de Sentencia, Dictada por el Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí, el 09 de Agosto del 2006, Dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, Seguido por la Sra. Flora María García Mejía en Contra de Herederos de Oliverio Alipio García Rivas y Ana Dolores Mejía Molina y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara a Favor de la Sra. FLOR MARIA GARCIA MEJIA, viuda, el inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE: Calle 119 con cinco metros cincuenta i ocho centímetros, POR ATRÁS: Con propiedad de la Sra. Filerma Mero, con dieciséis metros setenta i un centímetros, POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del señor y Señoras Gregorio Valentín García Mejía con quince metros i veinte centímetros, Elva Edith García Mejía, con cinco metros i veintisiete centímetros y Rosa Gloria Anchundia viuda de García con seis metros, setenta i cinco centímetros, y por el COSTADO IZQUIERDO: Partiendo del frente hacia atrás con siete metros i cincuenta centímetros desde este punto y hacia el costado izquierdo con tres metros i noventa centímetros y propiedad del Sr. Ramón Zamora, desde este punto hacia atrás con diecisiete metros y veinte centímetros y propiedad del Sr. Virgilio Castro, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



Castro, con una Superficie total de DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO METROS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domiciliar
ADJUDICADOR	800000000048946	GARCIA MEJIA EL VA EDITII	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000011096	GARCIA MEJIA MERCEDES EFIGENIA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1300660238	GARCIA MEJIA GREGORIO VALENTIN	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1302198625	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000042862	MEJIA MOLINA ANA DOLORES	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000042863	GARCIA RIVAS OLIVERIO ALIPIO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000042869	GARCIA MEJIA LUIS ANTENOR	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	138124	GARCIA MEJIA FRANCISCA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000025882	ANDRADE LOPEZ JORGE SIGIFREDO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300389200	GARCIA MEJIA MARIANA DE JESUS	NO DEFINIDO	MANTA	



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:47:51 del jueves, 10 de agosto de 2017

A petición de: ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES

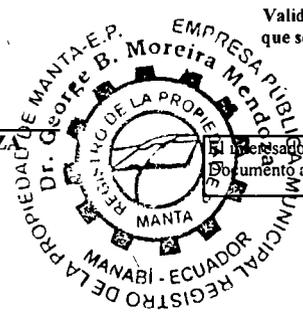
Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
10 AGO. 2017



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000086483



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

Flor M Garcia M.



FLOR MARIA GARCIA MEJIA
C.C. NRO. 130219862-5

Maria Andrade G



MARIA DOLORES ANDRADE GARCIA
C.C. NRO. 130878872-6

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Maricela Zambrano
LA NOTARIA SUPLENTE



ESPACIO
EN
BLANCO

0000086484

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3281

Número de Repertorio:

8374

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3281 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308788726	ANDRADE GARCIA MARIA DOLORES	COMPRADOR
1302198625	GARCIA MEJIA FLOR MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2041208000	55412	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-oct./2017

Usuario: yessenia_parrales

Meh


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 20 de octubre de 2017